

## REPÚBLICA DE COLOMBIA

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. DE 2013

No. 000123

## POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO ODONTOLÓGICO DR. FRANCISCO JAVIER LAZARO QUINTERO DE SOLEDADO ATLANTICO

EL Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, en uso de sus facultades legales conferidas por la ley 99 de 1993, Ley 1437 del 2011, demás normas concordantes, y,

**CONSIDERANDO**

Que se realizó visita de inspección al Centro Odontológico Dr. Francisco Javier Lázaro Quintero de Soledad-Atlántico, con el objeto de realizar seguimiento al Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios. Dicha visita fue llevada a cabo los funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental, dando como origen el Concepto Técnico No. 000914 del 22 de Octubre del 2012.

**"OBSERVACIONES DE CAMPO**

*Se practicó visita a las instalaciones del Centro Odontológico Dr. Francisco Javier Lázaro Quintero de Soledad-Atlántico, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su PGIRHS, donde se observó lo siguiente.*

*El Consultorio, realiza la gestión integral del manejo de los residuos hospitalarios y similares de la siguiente forma.*

*El Consultorio, realiza una segregación adecuada empleando correctamente el código de colores (verde para los residuos ordinarios, rojo para los residuos peligrosos y guardianes para los residuos cortopunzantes) previa desactivación con peróxido de hidrógeno.*

*El Consultorio, cuenta con los servicios de una empresa especializada de servicios ambientales especiales SAE. SA. ESP, para la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos con una frecuencia de recolección mensual y una cantidad recolectada de cinco (5) kg según recibo de recolección presentado el día de la visita. Los residuos ordinarios son recolectados por la empresa Triple A. SA. ESP, con una frecuencia de recolección de tres veces a la semana.*

*En el área de Odontología la limpieza de la escupidera se hace con Hipoclorito de Sodio entre la atención de paciente y paciente, se está utilizando resina.*

*El Consultorio Odontológico, cuenta con las rutas internas y externa para la recolección de los residuos peligrosos y ordinarios que genera en la entidad.*

*El Consultorio, cuenta con el documento PGIRHS, el cual fue radicado mediante oficio No. 010998 del 2 de Diciembre del 2011 en el cual se establece los procedimientos, procesos, actividades y estándares que deben adoptarse y realizarse en el componente interno y externo de la gestión de los residuos provenientes de la entidad.*

*En el área de odontología se realiza la limpieza de la escupidera con hipoclorito de sodio en la atención de paciente y paciente, los residuos mercuriales (amalgamas) son depositados en recipientes previa desactivación con glicerina.*

*El Consultorio Odontológico Dr. FRANCISCO Javier Lázaro Quintero de Soledad-Atlántico, cuenta con un área de almacenamiento central ubicado en la parte externa de la entidad cumpliendo con las características técnicas exigidas por la norma vigente como son: Acceso restringido, protección contra aguas lluvias y vectores, pisos y paredes adecuadas, acometida de agua al interior, recipientes separados por tipo de residuos,*

## REPÚBLICA DE COLOMBIA

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 000123 DE 2013  
 No. 000123

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO ODONTOLÓGICO DR. FRANCISCO JAVIER LAZARO QUINTERO DE SOLEDADO ATLANTICO**

*ventilación e iluminación de acuerdo al manual de procedimiento de los residuos hospitalarios generados en el numeral 7.2.6.1.*

*El agua utilizada por la empresa Consultorio Odontológico Dr. Francisco Javier Lázaro Quintero, es suministrada por la empresa Triple A. SA. ESP, DE Soledad Atlántico.*

**Permiso de emisiones atmosférica:** *No requiere de este permiso, debido a que la entidad no genera contaminación a este recurso.*

**Permiso de vertimientos:** *El Consultorio Odontológico deberá solicitar ante la Corporación el permiso de vertimientos líquidos y realizar las caracterizaciones de sus aguas residuales para medir la carga orgánica que esta enviando al alcantarillado Municipal.*

**Permiso de concesión de agua:** *No requiere de este permiso el agua es suministrada por la empresa Triple A. SA. ESP, de Soledad Atlántico.*

*Que de acuerdo a lo dicho en el concepto técnico anteriormente transcrito, podemos concluir lo siguiente.*

*En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos el Consultorio cuenta con los servicios de una empresa de Servicios Ambientales Especiales SAE. SA. ESP, con una frecuencia de recolección mensual y una cantidad recolectada de Cinco (5) kg según recibo de recolección presentado el día de la visita por la entidad, el ente encargado de la recolección de los residuos ordinarios es la empresa Triple A.SA. ESP de Soledad Atlántico.*

*El Consultorio, maneja adecuadamente el código de colores (Verde para los residuos ordinarios, rojo para los residuos peligrosos y guardianes para los residuos coretopunzantes) previa desactivación con peróxido de hidrógeno.*

*La entidad, cuenta con un área de almacenamiento central ubicado en la parte externa de la entidad, cumple con los requerimientos técnicos establecidos en el numeral 7.2.6.1 del manual de procedimiento para la gestión integral de los residuos adoptados por la Resolución No. 1164 del 2002.*

*Se considera que las medidas tomadas por el Consultorio Odontológico Dr. Francisco Javier Lázaro Quintero de Soledad Atlántico, son las adecuadas mitigar y controlar los impactos potenciales provenientes de las actividades de la presentación de los servicios de primer nivel de baja complejidad."*

*Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."*

*Que según el Artículo 30 de Ley 99 de 1993 es objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del Medio Ambiente y dar cumplida aplicación a las normas sobre manejo y protección de los recursos naturales.*

*Que el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es "Ejercer las funciones de*

## REPÚBLICA DE COLOMBIA

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. DE 2013

No. 000123

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO ODONTOLÓGICO DR. FRANCISCO JAVIER LAZARO QUINTERO DE SOLEDAD ATLANTICO**

*valuación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los Demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.*

Que en consecuencia se hace necesario requerir al Consultorio Odontológico Dr. Francisco Javier Lázaro Quintero de Soledad Atlántico, quien se encuentra ubicado en la carrera 30 No. 24-96, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones.

En mérito de lo anterior,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir al Consultorio Odontológico Dr. Francisco Javier Lázaro Quintero de Soledad Atlántico. Identificado con el Nit. 8.724.046.-5, para que dentro del periodo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones.

- a. Presentar, el contrato suscrito con la empresa recolectora de servicios especiales SAE. SA. ESP, al igual los recibos de recolección de los tres (3) últimos meses, donde identifique el volumen recolectado por la empresa. Una vez presentada esta información se deberá seguir enviando la información trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación.
- b. Debe presentar informes sobre la gestión realizada en los últimos tres meses informe de cumplimiento de la implementación del PGIRHS, las actas de reuniones del comité, programas de capacitación y los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales de los formatos RH1 y RHPS de los residuos hospitalarios y similares generados de su actividad (residuos peligrosos y no peligrosos ), volumen de los residuos tratados, los indicadores de gestión interna, disposición final por clase de residuos.
- c. Realizar caracterizaciones de sus aguas residuales producidas por el Consultorio Odontológico Dr. Francisco Javier Quintero de Soledad Atlántico, donde se avalúen los siguientes parámetros. Cauda, ph, DBOS, DQO, sólidos suspendidos totales, coliformes totales fecales y algunos materiales de interés sanitarios como Mercurio, Plata y Cobre. Estos parámetros están contemplados en el Decreto 1594 de 1984. Se debe tomar una muestra compuesta de cuatro (4) alícuotas durante cuatro (4) horas consecutivas y por tres (3) días de muestreo en un punto antes de que entren al Alcantarillado Municipal de Soledad Atlántico.

**SEGUNDO:** Cualquier incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 99 de 1993, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

## REPÚBLICA DE COLOMBIA

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 000123 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO  
ODONTOLÓGICO DR. FRANCISCO JAVIER LAZARO QUINTERO DE SOLEDADO  
ATLANTICO

**TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 del 2011, o a cualquier persona que así lo solicite.

**CUARTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito ante la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los 04 MAR. 2013 2013

## NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ALBERTO ESCOLAR VEGA  
DIRECTOR GENERAL

ELABORADO POR . NIVALDO SERRANO  
REVISADO POR ODAIR MEJIA PROFESIONAL UNIVERSITARIO.